



COLEGIO OFICIAL
DE VETERINARIOS
DE MADRID

RECETA VETERINARIA
OFICIAL
DE ANIMALES
NO PRODUCTORES
DE ALIMENTOS

Serie C Nº

Dps.

DEBE CONSTAR PRINCIPIO ACTIVO *

Prescripción Excepcional

Vía: (1)
(sólo en caso de prescripciones excepcionales)

Dosis: (2)
(sólo en caso de prescripciones excepcionales)

Duración del tratamiento: (3)
(sólo en caso de prescripciones excepcionales)

Observaciones e instrucciones para el propietario:

(4)

Caduca a los treinta días.

(1)

Propietario/Responsable de los animales: (5)

Dirección: _____

Localidad: _____

N.º de animales a tratar: _____
(sólo en caso de prescripciones excepcionales)

Identificación de los animales, en su caso: (6)
(sólo en caso de prescripciones excepcionales)

Diagnóstico: _____
(sólo en caso de prescripciones excepcionales)

Veterinario: _____

Dirección: _____

Localidad: _____

N.º Colegiado: _____ Provincia: _____

Fecha: ___ / ___ / ___ Firma: _____

Sello del centro dispensador

Fecha: ___ / ___ / ___

Ejemplar para el centro dispensador

- **Resumen de los cambios que se introducen en las recetas de animales no productores de alimentos:**

.* Junto con la denominación del medicamento prescrito, se debe indicar además de forma clara el principio o principios activos.

(1) (2) y (3) Es obligatorio cumplimentarlo SIEMPRE y no solamente en caso de prescripción excepcional

(4) En la receta se deberá incluir, de ser necesario, lo siguiente:

- Cualquier advertencia para garantizar un uso correcto.

- Declaración expresa si se hace una prescripción excepcional de un medicamento al margen de los términos de la autorización de comercialización (si esta lo permite).

- Declaración expresa de que se prescribe un medicamento antimicrobiano con fines profilácticos o metafilácticos y la justificación de tal necesidad de prescripción.

(5) La identificación del Propietario/Responsable de los animales es obligatoria

(6) La identificación del animal ahora es aplicable a toda prescripción y no sólo en caso de prescripción excepcional.